

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00361** 00

Agréguese a los autos lo informado por la Secretaría de Movilidad en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas RIZ 620, no obstante lo anterior, una vez obre en el expediente certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, se procederá conforme en derecho corresponda.

De otra parte, y en atención al escrito que precede se decreta el embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular sea el ejecutado. Se limita la medida en la suma de \$75.000.000,00. M/cte., en consonancia a lo dispuesto en el numeral 10°, del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **116**, hoy **28 de julio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedb252085671934b4e21f95f7794243040b56cb8ec9bb6c76d4ef2bbad066f8**

Documento generado en 26/07/2022 06:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>